



**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se dan por desistidos los solicitantes y se archivan las solicitudes de ayuda a la rehabilitación edificatoria para 2017, correspondientes a la provincia de Teruel, según la Orden VMV/971/2017, de 7 de julio.**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas financieras a la rehabilitación edificatoria para 2017 y vistos los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

I. Con fecha 13 de julio de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden VMV/971/2017, de 7 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria.

II. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, se publicó el 7 de septiembre de 2017, en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Acuerdo de 1 de septiembre de 2017, de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/971/2017, de 7 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria.

En dicho acuerdo se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas relacionadas subsanasen la solicitud presentada.

III. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 11 de la Orden VMV/971/2017, de 7 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Tercero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 13 de la Orden VMV/971/2017, de 7 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Dar por desistidos a los solicitantes y archivar las solicitudes que figuran en el anexo, al no haber subsanado en el plazo establecido los reparos indicados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 29 de septiembre de 2017.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

**ANEXO**  
**EXPEDIENTES ARCHIVADOS, POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Nº de expediente: RE-44-2017-042

CIF/NIF: H44110534

Solicitante: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOMINGO GASCON 5

Emplazamiento: PLAZA SANTO DOMINGO GASCON, Nº 5

Código postal y municipio: 44001 TERUEL

Documentación no aportada en tiempo y forma: -Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.

Ref. art. 2.1 a) El edificio debe estar finalizado antes de 1981, por lo que su terminación no debe ser posterior al 31 de diciembre de 1980: De los documentos recibidos no se desprende que sea anterior a 1981. En el catastro detalla 1981 y en el registro de la propiedad aportado pone 1983.

-Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo II de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.

-Si el coste de la obra es mayor de 50.000 euros, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes.



Nº de expediente:	RE-44-2017-059
CIF/NIF:	H44113876
Solicitante:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TORREVELILLA 4
Emplazamiento:	CALLE TORREVELILLA , Nº 4
Código postal y municipio:	44600 ALCANIZ
Documentación no aportada en tiempo y forma:	<p>-Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante</p> <p>-Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso.</p> <p>-En el caso de Comunidad de Propietarios, Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios acordando la realización de las obras y la solicitud de la subvención, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales, incluyendo el porcentaje del coeficiente de propiedad o el importe del coste que se repercutirá a cada uno de ellos. Se adjuntará para ello el Anexo IV de esta orden.</p> <p>-En el caso del propietario único, se adjuntará el Anexo V de esta Orden que incluye el compromiso de ejecución de las obras, declaración responsable de que cumple los requisitos y el listado de viviendas y locales del edificio.</p> <p>-Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de la concesión de la subvención o antes de proceder al pago.</p> <p>-Informe de evaluación del edificio o edificios, con el contenido establecido en el Anexo II del Plan Estatal 2013-2016, de 5 de abril, cumplimentado y suscrito por un técnico competente y la propiedad. Se presentará, además, en formato digital con la extensión ".iee" y en ".pdf".</p> <p>-Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo II de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.</p> <p>-Si el coste de la obra es mayor de 50.000 €, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes.</p> <p>-Justificación del domicilio habitual, preferentemente mediante empadronamiento (certificado o volante actualizado) o contrato de alquiler. Asimismo será válido para justificar el domicilio habitual cualquier documento que lo acredite (declaración de la renta, contrato de trabajo, domiciliaciones de recibos y de correos, etc.).</p> <p>-Escrituras de división horizontal y/o notas simples de las viviendas y locales o justificantes catastrales. Se podrá sustituir por una declaración responsable siempre que se aporte la documentación antes de que el órgano instructor emita la propuesta de resolución.</p> <p>-Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo III de esta orden.</p> <p>-Programación estimada de las obras, Ref. Art 9.2 G de la Orden VMV/971/2017.</p>



Nº de expediente: RE-44-2017-062

CIF/NIF: H44006500

Solicitante: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE RONDA DEL TURIA, Nº10

Emplazamiento: CALLE RONDA DEL TURIA, Nº 10

Código postal y municipio: 44002 TERUEL

Requerimiento: -Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo II de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.  
Falta entregar anexo II cumplimentado.  
-Informe de evaluación del edificio o edificios, con el contenido establecido en el Anexo II del Plan Estatal 2013-2016, de 5 de abril, cumplimentado y suscrito por un técnico competente y la propiedad. Se presentará, además, en formato digital con la extensión ".iee" y en ".pdf".  
Falta firmar el IEE y los formatos digitales.  
-Si el coste de la obra es mayor de 50.000 €, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes.  
-Justificación del domicilio habitual, preferentemente mediante empadronamiento (certificado o volante actualizado) o contrato de alquiler. Asimismo será válido para justificar el domicilio habitual cualquier documento que lo acredite (declaración de la renta, contrato de trabajo, domiciliaciones de recibos y de correos, etc).  
Lo aportado no justifica que el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios . Referencia: Art. 2.1.C de la Orden VMV/971/2017.

Nº de expediente: RE-44-2017-069

CIF/NIF: 73250548X

Solicitante: C/ SAN PASCUAL, 21

Emplazamiento: CALLE SAN PASCUAL, Nº 21

Código postal y municipio: 44550 ALCORISA

Documentación no aportada en tiempo y forma:: -Justificación del domicilio habitual, preferentemente mediante empadronamiento (certificado o volante actualizado) o contrato de alquiler. Asimismo será válido para justificar el domicilio habitual cualquier documento que lo acredite (declaración de la renta, contrato de trabajo, domiciliaciones de recibos y de correos, etc).  
-Escrituras de división horizontal y/o notas simples de las viviendas y locales o justificantes catastrales. Se podrá sustituir por una declaración responsable siempre que se aporte la documentación antes de que el órgano instructor emita la propuesta de resolución.  
-Ficha de terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera en la que figurará como interesada la Comunidad de Propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.